



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501120351



20165501120351

Bogotá, 31/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
VARIG S.A. RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 7 No. 33 - 24
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56058** de **14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56058 DE 14 OCT 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa VARIG S A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Identificada con N.I. T. 860.011.185 - 1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200111683 07/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte, "se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que....no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2013,...dentro de las fechas máximas correspondientes."

1/3

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa VARIG S A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Identificada con N.I. T. 860.011.185 - 1

Que mediante memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...me permito anexar a esta respuesta 128 folios con estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **VARIG S A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Identificada con N.I. T. 860.011.185 - 1**, "**...NO REPORTE INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en la Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante la referida circular se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **VARIG S A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Identificada con N.I. T. 860.011.185 - 1**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

2. FORMULACION DE CARGOS

Que la sociedad **VARIG S A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Identificada con N.I. T. 860.011.185 - 1**, presuntamente **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

3. PRUEBAS

1. Circular 03 del 25 de febrero de 2014.
2. Memorando No. 20167200111683 del 07/09/2016.
3. Memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016.

2/3

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa VARIG S A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Identificada con N.I. T. 860.011.185 - 1

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **VARIG S A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT 860.011.185 - 1** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **VARIG S A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL N.I. T. 860.011.185 - 1** ubicada en la CARRERA 7 NO. 33-24, en BOGOTA D.C CUNDINAMARCA, al correo electrónico **NO REPORTA** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los 5 6 0 5 8 14 OCT 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO RESTREPO-CASTRILLON

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).

Proyectó: Octavio Salcedo Perdomo - Leonel López Oviedo - Abogados- Delegada de Concesiones
C:\Users\octaviosalcedo\Desktop\CONCESIONES\APERTURAS EF 2011\APERTURAS DE LEONEL\NO REPORTE INGRESOS
PROYECTO INVESTIGACION.docx



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



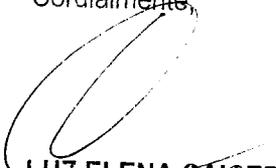
Bogotá, 19 de septiembre de 2016

**PARA: JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)**

DE: Coordinadora Grupo de Financiera

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200111683** del 7 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE** identificada con el **NIT: 860011185, NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013, para efectos del pago de la tasa de vigilancia 2014.

Cordialmente,


LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS
Coordinador Grupo Financiera

Proyectó: Blanca María Morales – Contratista Grupo Financiera 



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2007

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2008 HASTA EL: 2012
=====
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:
NOMBRE : VARIG S A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACION JUDICIAL
N.I.T. : 860011185-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00023260 DEL 16 DE JUNIO DE 1972
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 33-24 ✓
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 33-24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2. 373 OTORGADA EN LA NOTARIA 1A .- BOGOTA, DEL 5 DE JULIO DE 1.962 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JULIO DE 1.962 BAJO EL NO. 19. 813 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD EMPRESA VIACAO AEREA RIO GRANDENSE VARIG DOMICILIADA EN PORTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ALEGRE ESTADO RIOGRANDE SUR PAIS BRASIL DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE LA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.696 OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 16 DE AGOSTO DE 1. 971, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.971, BAJO EL NO. 22. 048 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE PROTOCOLIZO UN DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA SOCIEDAD EMPRESA DE VIACAO AEREO RIOGRANDESE VARIG CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE VARIG S.A. RUTA AEREA DE RIOGRANDE INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 405-015482 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00000864 DEL LIBRO XIX, ACLARADO POR MEDIO DE AUTO NO. 405-016058 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 INSCRITO EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00000867 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA PERSONA JURÍDICA DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AVISO NO. 405-000016 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00000866 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INFORMÓ SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA PERSONA JURÍDICA DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 405-007489 DEL 26 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00001580 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONFIRMA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:			
ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0316	6-II-1964	1A. BOGOTA	17-II-1964 NO. 20205

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR LIQUIDACION JUDICIAL

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ---- ENCARGARSE DE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA EN COLOMBIA, TALES COMO TRANSPORTE AEREO, VENTA DE TIQUETES, - PROMOCIONES DE VENTAS, Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA EN - TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE INTERESEN EN DICHO PAIS, CONFORME A SU OBJETO SOCIAL DE LA MISMA.-

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: \$500,000.00

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 405-015482 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00125231 DEL LIBRO VIII LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ORDENÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR AUTO NO. 15482 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00204091 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
FRANCO PIEDAD CONSUELO	C.C. 000000038239011

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.0946 DEL 31 DE



AGOSTO DE 1.962, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMI-
 SO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.-

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : VARIG

MATRICULA NO : 00060959 DE 14 DE MAYO DE 1975

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 405-015482 DEL
 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL
 NO. 00125341 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETO
 EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
 ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
 ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
 (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
 SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE AGOSTO DE
 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
 TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
 SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
 EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 ** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 2016550105531



Bogotá, 14/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
VARIG S.A. RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 7 No. 33 - 24
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56058 de 14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 55989.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

